

**PRESENTACION DEL INFORME DE LA SOCIEDAD CIVIL**  
**EN EL ACTO DEL LA RED CONTRA EL RACISMO Y DEL CLADEM**  
**Emma Bolshia Bravo Cladera Representante del ITEI**  
**Restaurant Viena 7-4-2011**

El informe de la sociedad civil boliviana al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de Naciones Unidas ha sido producto de un esfuerzo colectivo de varias instituciones de Derechos Humanos y salud mental de nuestro país, que teniendo voz propia, han querido dar a conocer al CERD el estado de la situación actual de la discriminación racial en Bolivia, así como los avances y temas pendientes.

El documento que se presento al Comité, consta de 5 partes:

1. Presentación
2. Análisis de los casos de discriminación racial impunes,
3. Avances y dificultades en la realización de los derechos de los pueblos indígenas
4. Medios de comunicación
5. Derechos de las mujeres indígenas

**En la presentación** se analiza el racismo imperante en Bolivia desde su creación hasta hoy día. Resaltando como expresión de este racismo la exclusión de las mayorías de la población indígena del derecho a la ciudadanía, a la participación política, al desarrollo y al respeto de su cultura.

Se toca también, la reacción violenta sistemática y esporádica de los grupos de poder económico en nuestro país frente a los intentos del Gobierno del Estado plurinacional de revertir el orden colonial interno de exclusión de las mayorías indígenas.

Algo muy importante los avances que se han dado en nuestro país en la lucha contra el racismo, fruto de un esfuerzo del Estado y la sociedad están.

- la adopción de la nueva constitución Política del Estado (2009),
- la ratificación de la Declaración de los derechos de los pueblos indígenas
- la promulgación de la ley 045 del 8 de octubre de 2009.

La Ley contra el Racismo y toda forma de Discriminación en Bolivia, promulgada el 8 de octubre de 2010. Esta ley adopta las definiciones de:

- la Convención Internacional Sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial,

- la Convención sobre Toda Forma de Discriminación contra la Mujer,
- el Convenio N° 111 de la OIT,
- la Convención sobre las Personas con Discapacidad.

y otros instrumentos internacionales que más allá de sus especificidades coinciden en comprender como actos discriminatorios a toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico, etc. que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales.

En un segundo punto se explican las razones de los estallidos de violencia racial instigados por las autoridades regionales en los departamentos de, Cochabamba(enero 2007), Sucre entre 2007 y mayo de 2008 con la vejación y tortura física y psicológica de campesinos de la región, Pando el 11 de septiembre de 2008 la denominada Masacre del Porvenir. En todos estos hechos se ha vulnerado la normativa de la Convención Internacional Sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, (CIEFDR) así como muchas normas de los derechos humanos: el asesinato, alzamiento armado contra la soberanía del Estado, desorden o perturbaciones públicas, amenazas, coacción, privación de libertad, vejaciones y torturas.

- Las tres prefecturas de Cochabamba, Chuquisaca y Pando y los gobiernos municipales de Cochabamba, Sucre y Cobija no intervinieron para proteger a las personas agredidas.
- No se conocen imputaciones formales contra particulares o instituciones por los hechos sucedidos en contra de asambleístas en Sucre.
- En los tres departamentos se vio un trato discriminatorio en contra de los indígenas y campesinos heridos por parte de funcionarios de los centros médicos que no quisieron atenderlos o lo hicieron negligentemente, según consta en los informes defensoriales.
- Los procesos iniciados en Cochabamba, a demanda de los familiares, sufrieron la desaparición de pruebas e información que permita la condena de sus autores. Si bien existe una sentencia por la muerte del cocalero Juan Tica Colque, ella está sujeta a apelación ante la Corte Suprema de Justicia.
- En Sucre, dos de los personajes principales que organizaron, impulsaron y concretaron los hechos de mayo se postularon como candidatos a la elección municipal y prefectural de la región. Uno de ellos salió elegido alcalde pero tuvo que renunciar por el proceso abierto en su contra.
- El caso Pando es el único que cuenta con cuatro procesos judiciales instaurados.

Después de estas confrontaciones entre campo y ciudad marcadas de un racismo manifiesto no se crearon nuevas políticas públicas para superar las brechas abiertas. Hasta hoy día, ni el Estado, ni los órganos competentes han puesto la suficiente atención en las secuelas psicológicas, físicas y sociales que dejaron los hechos de Cochabamba, Chuquisaca y Pando. No existe una política de intervención por parte del Ministerio de la Salud y del Vice – Ministerio de los Movimientos Sociales para atender las personas afectadas en Salud y Salud Mental, lo que provoca en las poblaciones afectadas un sentimiento de abandono.

El Instituto de Terapia y Investigación sobre las Secuelas de Tortura y la Violencia Estatal (ITEI) que ha atendido las personas afectadas en Cochabamba (53 personas), Sucre (250) y Pando (236) ha tenido que constatar que un número importante sufre de *“trastornos por estrés post-traumático, así como estados depresivos y de angustia”* y que en varios casos un seguimiento médico y psicológico es necesario.

En el 3er punto Avances y dificultades en los derechos de los pueblos indígenas se analizan:

- **La situación del pueblo Guarani**, referente a la liberación de varias familias guaraníes del sistema de servidumbre y la reversión a título gratuito de tierras que pasaron a formar parte de la Tierra comunitaria de Origen en Alto Parapeti. Este proceso enfrenta amenazas que deben atenderse antes de que fracase. El plan Interministerial finalizó en 2009 y no hay otro que lo sustituya.
- **El desarrollo y aplicación del derecho constitucional de consulta de los pueblos indígenas.** La ley N° 50 del Régimen Electoral desarrolló el derecho a la consulta libre previa e informada (garantizado por los artículos 30.15 y 352 de la Constitución Política del Estado). En la aplicación concreta de este derecho, no se aplica la consulta de forma previa, libre, informada, de buena fe por parte del Estado y obligatoria en lo que respecta a sus resultados y aspectos conclusivos. En referencia a ello, se ha violado este derecho en los casos de la consulta al suyu Pakajaki (La Paz), en la instalación del complejo de explotación de cobre en la mina de Coro-Coro, de la cual se prevé graves impactos socio-ambientales. Del mismo modo en la construcción de la carretera Villa Tunari-San Ignacio de Mojos, que atravesará el Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécuré (TIPNIS), partiendo en dos una de las áreas indígenas más importantes del continente.

- **Aprobación de la Ley de Deslinde Jurisdiccional N° 102**

La Ley de Deslinde Jurisdiccional, aprobada el 22 de diciembre de 2010, tuvo un importante proceso de consulta previa pero el tratamiento parlamentario y las modificaciones inconsultas al texto fueron observados por algunos pueblos indígenas junto a otros puntos que se resumen en el documento.

- **El trabajo de los defensores de derechos humanos de los pueblos indígenas**

- El trabajo de estas organizaciones se vio afectado por algunas carteras del Gobierno tanto en las acciones de defensa legal en procesos penales,
- en el acompañamiento jurídico en la primera fase de desarrollo normativo de la Constitución Política del Estado
- como en el acompañamiento en las movilizaciones que impulsaron los pueblos indígenas.
- Asimismo, algunas organizaciones que defienden los derechos humanos de los pueblos indígenas ven amenazada su capacidad financiera para poder seguir trabajando debido a que sectores del gobierno gestionan ante la cooperación internacional restringir su apoyo a instituciones de apoyo jurídico que considera “peligrosas” o “enemigas del gobierno”, bajo acusaciones totalmente falsas, lo cual deja en la indefensión a las organizaciones frente al Estado.

En el punto 4 hay un acápite referente a los medios de comunicación. Se toca la cuestión del carácter privado de la mayoría de los medios de comunicación en nuestro país, ligados a sectores económicos y políticos de poder ( terratenientes , banqueros, legisladores) por tanto la información de estos medios va en favor de los intereses económicos de estos sectores. Se dan muchos ejemplos en que los medios de comunicación fomentaron el racismo.

De ahí que la Ley contra el Racismo marque un hito en el país ya que considera el equilibrio entre el derecho a la libertad de expresión y opinión con la prohibición a expresiones y apología del odio racial que inciten a la hostilidad o la violencia tanto en las entidades públicas, privadas, escuelas y medios de comunicación.

Y por ultimo como 5to punto La situación de las mujeres indígenas. Que toca:

- El problema de las trabajadoras del Hogar
- Pobreza, la migración y el racismo
- Derechos políticos de las mujeres indígenas

Tema que Sera expuesto ampliamente esta noche por el CLADEM.

La delegación que fue a Ginebra a presentar este informe estuvo compuesta de la siguiente forma:

- Víctor Vacaflares del Capitulo Boliviano de Derechos Humanos que hablo, sobre el contexto histórico estructural, avances en normas y políticas, Ley 045 y situación de los afrobolivianos.
- Emma Bolshia Bravo del ITEI, expuso la parte sobre Impunidad, caso de 24 de mayo Sucre, Porvenir-Pando, Alto Parapetí, Cochabamba
- Leonardo Tamburini del CEJIS, sobre todos los temas indígenas, los casos y hechos logrados y temas pendientes o conflictivos
- Iris Baptista del Cladem, sobre la situación de las mujeres en los distintos caso de discriminación racial.

Se aprovecharon los 4 minutos que cada uno tenia a disposición para dar opiniones, respuestas, recomendaciones sobre los temas que se desarrollan en el informe. Cada uno trato que los expertos del Comité capten los temas pendientes que se puedan convertir en preguntas a los personeros de gobierno y luego emitan recomendaciones que sean una agenda tanto para el gobierno como para la «Red contra el Racismo» en cuando a seguimiento y exigibilidad.

Fueron 8 los puntos que la Red contra el Racismo considero que debían ser incorporados en el diálogo del Comité con el gobierno como temas pendientes:

1. El derecho de la consulta a los pueblos indígenas para la explotación de los recursos hidrocarburíferos (existe un reglamento para la consulta en el sector petrolero pero no para otros) forestales y mineros y ejecución proyectos de carreteras, hidroeléctricas, políticas públicas así como adopción de medidas legislativas y administrativas que involucran a los pueblos indígenas y sus tierras está garantizado por la CPE. ¿Qué mecanismos prácticos se están adoptando para implementar este derecho? Y ¿qué respuestas está dando el gobierno frente a los reclamos de los pueblos indígenas?
2. Investigación, medidas y acciones sociales y jurídicas de protección, atención psicológica, médica, resarcimiento (como una acción contra la impunidad) a las víctimas y población indígena de los actos de violencia racista, en 2008, en Cochabamba, Santa Cruz, Chaco boliviano, Sucre y El Porvenir en Pando.

3. Las trabajadoras del Hogar, como un sector vulnerable, han avanzado en la aprobación de una Ley pero desde el Estado no se han hecho esfuerzos suficientes para elaborar un reglamento a la ley y aplicarla efectivamente.
4. Derechos políticos de mujeres indígenas (apenas 8 en la Asamblea) y ninguna en las circunscripciones especiales. Derechos económicos (especialmente el derecho al trabajo).
5. Medidas y políticas públicas para mitigar las acciones de discriminación contra mujeres indígenas migrantes campo-ciudad.
6. El Estado boliviano garantiza los derechos humanos tanto de nacionales y extranjeros pero qué medidas se adoptan para garantizar el derecho de los migrantes extranjeros en territorio boliviano, que enfrentan prejuicios por su nacionalidad.
7. Qué compromisos se han asumido y qué mecanismos se adoptan para la generación de datos estadísticos políticos, sociales, económicos y culturales (visibilidad) de los 36 pueblos indígenas originarios campesinos.
8. Sobre la aplicación de la Ley de Deslinde que garantice el respeto a la justicia originaria. Sobre el punto referente a la Investigación, medidas y acciones sociales y jurídicas de protección, atención psicológica, médica y resarcimiento a las personas afectadas el ITEI Toco la dimensión ética y jurídica de la reparación como un gesto y una acción que reconoce y reafirma la dignidad y el estatus de las personas afectadas, brindándoles soporte y ayuda que junto con la aplicación de la justicia devuelvan a quienes perdieron mucho, la confianza de ser vistos por la sociedad bajo un perfil distinto, que paulatinamente puede abrir las puertas a un mejor futuro. La obligación de reparar está engarzada en el derecho internacional que reconoce que los Estados están en el deber jurídico de asegurar a las personas afectadas una adecuada reparación.

El ITEI y la Red contra el Racismo plantean al Comité del CERD la especificidad de esta reparación de la siguiente forma:

- Reconocer la calidad de personas afectadas a quienes sufrieron la violación de sus derechos humanos en actos de racismo de modo de restituirles sus derechos ciudadanos, y contribuir al reestablecimiento de la confianza cívica y la solidaridad social;
- Contribuir a la recuperación moral, mental y física de las personas afectadas así como de su entorno familiar y comunitario;

- Reparar los daños económicos y sociales a las personas afectadas, las familias y las comunidades más afectadas.

En la atención que se dio a las poblaciones afectadas se ha constatado que un número importante de personas sufre de "*trastornos por estrés post-traumático, así como estados depresivos y de angustia*" y que en varios casos un seguimiento psicológico, psicoterapéutico y médico es necesario.

Por esta razón, se recomienda:

- Que el Ministerio de Salud y el Viceministerio de Asuntos sociales desarrollen una política de intervención en Salud y Salud Mental en las regiones que han sufrido violencia política y racismo para atender a las personas afectadas que hoy en día sufren un abandono casi total por parte del Estado.
- Que el departamento de Salud mental del Ministerio de salud desarrolle un programa de rehabilitación integral de las personas afectadas que comprenda:
  - Formación especializada de un equipo multidisciplinario de psicólogos, psicoterapeutas, fisioterapeutas médicos, enfermeras, abogados y formadores.
  - Atención psicológica, psicoterapéutica, medica, jurídica y social a las personas afectadas, directamente y a su entorno familiar y comunitario.
  - Realizar este trabajo en estrecha colaboración con las organizaciones de DDHH y salud mental, con las organizaciones sindicales y sociales.

Gracias